



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1171/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002222, Ent. N° 1750/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Canelones referentes a la anuencia para exonerar a los Sres. Boris Adrián Crespo y Maria Analía Telechea, del 50% sobre el monto total de la deuda generada por concepto de tributo de contribución inmobiliaria y tributos conexos, exceptuando la tasa de servicios administrativos, correspondiente al padrón 2676, código municipal 8074 de la localidad de Santa Lucía;

RESULTANDO: 1) que se adjunta solicitud presentada por los Sres. Boris Adrián Crespo y María Analía Telechea, titulares de las CI 3.554.182-3 y 4.123.971-7, respectivamente, de fecha 28/6/2019, solicitando se les otorgue la exoneración que corresponda de contribución inmobiliaria por ser zona inundable;

2) que luce Informe de la Oficina de Inspecciones y Exoneraciones, de fecha 23/9/2019, mediante el cual se expresa que, con fecha 20 de setiembre de dicho año, se constituyeron en el padrón de referencia constatándose que se inundó en su totalidad, desconociéndose la existencia de Registros de Zonas inundables en la localidad;

3) que del Informe de la División Contribución, de fecha 25/10/2019, solicita información para saber si el Padrón N° 2676 de Santa Lucía se encuentra dentro del Art. 20 Dto. 28/90 de zona inundable;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que según informe de la Dirección de Gestión Territorial, de fecha 30/3/2020, surge que, de acuerdo a lo informado por el cuerpo inspectivo, corresponde aplicar la exoneración tal como lo establece el Art. 20 Dto. 28/90 al padrón 2676;

5) que por Resolución N° 21/00861 del Intendente de Canelones en acuerdo con la Dirección General de Recursos Financieros, de fecha 12/2/2021, se dispone remitir a la Junta Departamental de Canelones, requiriendo anuencia para la exoneración del 50% de Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al padrón 2676 de Santa Lucía, Código Municipal 8074, desde el año 2020 y en lo sucesivo;

6) que según Resolución de la Junta Departamental de Canelones N° 0074/021, Acta N° L49-P1-06, de fecha 20/4/2021, se concedió anuencia, ad referendum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones para la exoneración del 50% de la Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón número 2676 Código Municipal 8074, desde el año 2020 y en lo sucesivo por estar ubicado en zona inundable, gestión promovida por los Sres. Boris Adrián Crespo y María Analía Telechea, titulares de las CI 3.554.182-3 y 4.123.971-7, respectivamente;

7) que mediante Oficio N° 367/021 de la Junta Departamental de Canelones, de fecha 30/4/2021, se remiten las actuaciones a este Tribunal referentes a la exoneración del pago del 50% de la Contribución Inmobiliaria y Tributos Conexos, exceptuando la Tasa de Servicios Administrativos, correspondiente al Padrón número 2676 Código Municipal 8074, de la localidad de Santa Lucía, por estar en zona inundable. La referida exoneración fue realizada en votación de 31 votos en 31 ediles presentes en Sala;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 133 inciso 2 (aplicable por reenvío del Artículo 222), el Artículo 273 numeral 3 y el Artículo 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/965;

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Canelones;
- 4) Devolver las actuaciones.

aov


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General